

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 2009
30 ENE 2009

"Por la cual se autoriza el cierre total durante 4 meses del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 hrs. del 2 de febrero de 2009 hasta las 18:00 hrs. del 2 de junio de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, dictó unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los contratos No. 3443 de 2007 y 2464 de 2007, cuyos objetos son: "Construcción del puente Bavaria de la

AD

"Por la cual se autoriza el cierre total durante 4 meses del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 hrs. del 2 de febrero de 2009 hasta las 18:00 hrs. del 2 de junio de 2009"

carretera Briceño – Zipaquirá, Ruta 55CN014510", e "Interventora para la Construcción del puente Bavaria de la carretera Briceño – Zipaquirá, Ruta 55CN014510", con las firmas CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO Y CONSORCIO INGEOCIM LTDA., respectivamente.

Que el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" mediante Oficio SRN – 2289 del 28 de enero de 2009, solicitó el cierre total del tránsito vehicular sobre el Puente de Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 hrs. del 2 de febrero de 2009 hasta las 18:00 hrs. del 2 de junio de 2009, atendiendo la comunicación 017-388-2008 del 16 de enero de 2009 enviada por el contratista de la obra CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO y avalada por el CONSORCIO INGEOCIM LTDA., firma interventora, según da cuenta el escrito T- 008-2007-041 del 21 de enero de 2009.

Que el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" fundamenta la solicitud en los siguientes aspectos:

- Se requiere la reposición del puente existente por una nueva estructura que cumpla con las especificaciones técnicas del Código Colombiano Sismo – Resistente de Puentes y por cuanto en el puente actual se tiene:
- Restricción de carga a 20 toneladas
- Restricción de paso a un solo carril, dado el ancho de la calzada del puente existente de 6.00 m
- Tránsito promedio diario superior a 8.000 vehículos lo que ocasiona largas filas de espera a lado y lado del puente
- Daños estructurales que comprometen la estabilidad del puente existente.
- No es posible la instalación de un puente provisional para el paso de vehicular, mientras duran las obras de construcción del nuevo puente, por cuanto se encuentran construcciones a lado y lado del puente como es el caso de la planta procesadora de la industria cervecera Bavaria.

Que el contratista solicita que en razón a que el 4 de febrero de 2009, se reanuda el contrato de obra ya citado, se requiere iniciar las obras civiles, referidas en el mismo, como es la construcción del puente Bavaria ya mencionado.

e .

AS

“Por la cual se autoriza el cierre total durante 4 meses del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 hrs. del 2 de febrero de 2009 hasta las 18:00 hrs. del 2 de junio de 2009”

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el cierre total de dicho puente, con el fin de cumplir con los contratos No. 3443 de 2007 y 2464 de 2007, cuyos objetos son: “Construcción del puente Bavaria de la carretera Briceño – Zipaquirá, Ruta 55CN014510”.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total durante 4 meses del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 hrs. del 2 de febrero de 2009 hasta las 18:00 hrs. del 2 de junio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Se propone como vía alterna, la ruta:

- Bogotá – Chía – Cajicá – Zipaquirá y Viceversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para llevar a cabo el cierre a que alude el artículo precedente, el Instituto Nacional de Vías “INVÍAS” y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, el Instituto Nacional de Vías, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Vías y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

•

40

“Por la cual se autoriza el cierre total durante 4 meses del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 hrs. del 2 de febrero de 2009 hasta las 18:00 hrs. del 2 de junio de 2009”

ARTÍCULO CUARTO: Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

RAD: 2008 -321 -004414-2

R. (T)

29/01/09